país de las personas que figuren en las listas notificadas a las empresas de transporte, serán castigadas con prisión de tres meses a dos años o multa de RD$10,000.00 a RD$50,000.00 por cada infracción, o con ambas penas a la vez.

PARRAFO.— La pena de prisión será impuesta en las personas de los propietarios, administradores o gerentes de las citadas empresas.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", el 24 de noviembre de 1963.

Ley No. 63, que ordena transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

G. O. No. 8811, del 27 de noviembre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 63

UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963:

DEL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10130	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		RD$ 65,196.00
G-10130-A	Servicios Perscnales	RD$ 65,196.00	

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

11200	ENERCITO NACIONAL		RD$23,842.00
G-11200-E	Construcciones y Mejoras Permanentes	RD$23,842.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10140	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$30,000.00
G-10140-A	Servicios Personales	RD$30,000.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS

30210	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA URBANA	RD$15,000.00

G-30210-A	Servicios Personales	RD$15,000.00	
30310	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y NORMALISTA		RD$30,000.00
G-30310-A	Servicios Personales	RD$30,000.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

40105	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$6,000.00
G-40105-A	Servicios Personales	RD$ 6,000.00	
40110	DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA		RD$5,000.00
G-40110-A	Servicios Personales	RD$ 5,000.00	
40145	DIRECCION GENERAL FORESTAL		RD$20,000.00
G-40145-A	Servicios Personales	RD$20,000.00	
40140	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS		RD$20,000.00
G-40140-A	Servicios Personales	RD$20,000.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

31110	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$10,000.00
G-31110-A	Servicios Personales	RD$10,000.00	

31220	DIVISION DE MALARIOLOGIA		RD$ 20,000.00
G-31220-A	Servicios Personales	RD$ 20,000.00	
31310	HOSPITALES DEL ESTADO		RD$115,000.00
G-31310-A	Servicios Personales	RD$115,000.00	
31610	SERVICIO NACIONAL DE SALUD		RD$ 20,000.00
G-31610-A	Servicios Personales	RD$ 20,000.00	

CAPITULO XV

SECRETARIA DE ESTADO DE PROPIEDADES PUBLICAS

10265	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 30,000.00
G-10265-A	Servicios Personales	RD$ 30,000.00	
			RD$410,038.00

AL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10150	CONSULTORIA JURIDICA		RD$ 1,700.00
G-10150-A	Servicios Personales	RD$ 1,700.00	

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

11140	INTENDENCIA DEL MATERIAL BELICO DE LAS FUERZAS ARMADAS		RD$ 210,000.00
G-11140-B	Atenciones Varias	RD$ 210,000.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10140	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 119,010.00

G-10140-B	Otros Gastos Corrientes	RD$111,160.00	
G-10140-C	Adquisición de Propiedades	RD$ 7,850.00	
		RD$119,010.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

40165	ATENCIONES VARIAS		RD$60,328.00
G-40165-G	Gastos de Fomento: Cta. No. 15 – Subsidios al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo	RD$60,328.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

31221	ATENCIONES VARIAS:		RD$15,000.00
G-31221-B	Otros Gastos Varios: Para compra de insecticidas, kerossene y solventes	RD$15,000.00	
31310	HOSPITALES DEL ESTADO:		RD$ 4,000.00
G-31310-B	Mantenimiento y Atenciones: Cta. No. 30	RD$ 4,000.00	
			RD$410,038.00

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal Manuel E. Tavares Espaillat